

Santiago, 20 de octubre de 2020

DECRETO N°061/20
RECTORÍA NACIONAL
VICERRECTORIA DE PERSONAS
VICERRECTORIA DE ADMISIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

EF: OFICIALIZA NORMATIVA QUE REGLAMENTA MEDIDAS ESPECIALES SOBRE RETORNO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POST GRADO A ACTIVIDADES PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

## VISTO :

- 1. El decreto supremo N°04/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de chile.
- 2. Las restricciones a las garantías constitucionales impuestas como consecuencia de la declaración de catástrofe antes descritas, en especial, las referidas a la libertad de tránsito y reunión, lo cual impacta directamente en el normal desarrollo de las actividades académicas propias de la Universidad Santo Tomás (la Institución), tanto por parte de los estudiantes como de los académicos y demás miembros de la Comunidad académica en general.
- 3. Que la autoridad ha generado un plan "Paso a Paso", el cual busca avanzar mediante cinco fases para un desconfinamiento total y vuelta a la normalidad en el país por la pandemia de coronavirus Covid-19.
- 4. Lo establecido en los Estatutos Institucionales respecto de las facultades que otorga al Rector Nacional.

## CONSIDERANDO :

- Que, de acuerdo con el mencionado plan "Paso a Paso", la Institución ha gestionado un retorno gradual y seguro a las actividades presenciales, mediante la creación e implementación efectiva de distintos Protocolos y Manuales relacionados a dicha actividad.
- 2. La necesidad de establecer indicaciones para resguardar la seguridad de los estudiantes y demás integrantes de la Comunidad Académica durante el retorno de las actividades presenciales, de manera de resguardar la seguridad de todos los estudiantes, docentes y miembros de la Comunidad Académica que participen en los procesos de matrícula y actividades académicas durante los períodos académicos en los cuales exista contingencia sanitaria por Covid-19, procurando entregar servicios educacionales en modalidad presencial con las medidas de prevención destinadas a evitar contagios y/o la propagación del virus de Covid-19.
- El acuerdo adoptado por la Junta Directiva en su sesión celebrada con fecha 9 de octubre de 2020.

Stater Vacto



DECRETO

 Promúlguese, a contar de la fecha del presente decreto, las medidas y disposiciones señaladas en el documento denominado "Reglamenta Medidas Especiales sobre Retorno de Estudiantes de Pregrado y Postgrado a Actividades Presenciales de la Universidad Santo Tomás durante la Contingencia Sanitaria por Covid-19", texto que forma parte integrante del presente Decreto, para todos los efectos legales y reglamentarios.

COMUNÍQUESE Y RECÍSTRESE.

MARIA DE LA LOZ BENAVENTE RIOBO VICERRECTORA DE PERSONAS

PATRICIA NODA VIDEA
VICERRECTORA DE ADMISIÓN Y ASUNTOS
ESTUDIANTILES (I)

MARÍA OLI<u>VIA RECART HERR</u>ERA RECTORA NACIONAL

LO QUE DOY A CONOCER PARA SU CUMPLIMIENTO.

CATALINA UGARTE AMENÁBAR SECRETARIA GENERAL

MOR/MBR/PNV/CUA/gjg..

Cc: Junta Directiva
Rector Nacional UST

Vicerrectores UST Decanos Secretaria General Rectores de Sedes UST

Archivo.



# REGLAMENTA MEDIDAS ESPECIALES SOBRE RETORNO DE ESTUDIANTES DE PRE Y POSTGRADO A ACTIVIDADES PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19

#### Artículo 1. Antecedentes.

La Universidad Santo Tomás, en adelante "la Institución", ha implementado e implementará en lo sucesivo, de acuerdo a los requerimientos de la autoridad sanitaria, los protocolos necesarios para dar cumplimiento a las indicaciones impartidas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud para el retorno de las actividades presenciales y, de esta manera, resguardar la seguridad de todos los estudiantes, docentes y miembros de la Comunidad Académica que participen en los procesos de matrícula y actividades académicas durante los períodos académicos en los cuales exista contingencia sanitaria por Covid-19, procurando entregar servicios educacionales en modalidad presencial con las medidas de prevención destinadas a evitar contagios y/o la propagación del virus de Covid-19.

### Artículo 2. Asistencia voluntaria y Cumplimiento de la presente Normativa.

Mientras exista contingencia sanitaria, la asistencia de los estudiantes a actividades presenciales será voluntaria, salvo el caso que se haya definido la presencialidad o un porcentaje mínimo de asistencia como requisito para aprobar la asignatura, práctica o alguna actividad en el respectivo syllabus, perfil de egreso o plan de formación, según corresponda.

El estudiante que asista a las actividades presenciales impartidas por la Institución, en cada una de las sedes en que están dadas las condiciones para ello, deberá dar cumplimiento obligatorio a las normas contempladas en el presente Reglamento y demás Protocolos dictados o que dicte la Institución en lo sucesivo con motivo de la contingencia sanitaria por COVID 19, todos los cuales forman parte de la normativa interna institucional.

#### Artículo 3. Convivencia con Grupos de Riesgo.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, no podrán incorporarse a las actividades presenciales aquellos estudiantes que pertenezcan a algún grupo de riesgo de contagio (personas con enfermedades crónicas cardiovasculares o respiratorias, diabetes, hipertensión arterial u otra inmunosupresión específica, o cualquier otra que defina la autoridad sanitaria nacional).

En el caso de que así fuere, el estudiante asume exclusivamente la responsabilidad asociada a posibles contagios de Covid-19, siendo de responsabilidad exclusiva del estudiante el tomar los debidos resguardos al respecto.

(Status Vacto)



#### Artículo 4. Prevención y cuidado ante contagios por Covid-19.

El estudiante que decida incorporarse a las actividades presenciales deberá respetar y aplicar, en todo momento, los protocolos y directrices de prevención y cuidado por contagio de Covid-19, que sean adoptados e informados por la Institución durante el tiempo que permanezca al interior de sus instalaciones, debiendo cumplir con las medidas dispuestas por la Institución para ingresar a sus dependencias o áreas de práctica, esto es, por ejemplo, el uso obligatorio de mascarilla en todo momento, evitar contacto físico manteniendo el distanciamiento social-, mantener la higiene de manos, cumplimientos de la señalética y cualquier otra que la Institución ha dispuesto con relación a la prevención de contagios por COVID 19.

#### Artículo 5. Inhabilidad de asistencia presencial.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo 2 anterior, no podrán asistir a clases presenciales los estudiantes que estén en una cualesquiera de las siguientes situaciones:

- Contar con uno más de estos síntomas: fiebre, diarrea, tos, dolor de cabeza, pérdida brusca del gusto u olfato, dolor de garganta, dificultad respiratoria, escalofríos, dolores musculares u otro síntoma que haga presumir que pueda estar contagiado con el Covid-19.
- Haber estado en contacto estrecho con alguien con Covid-19, según las definiciones que da el protocolo de salud respectivo.

#### Artículo 6. Grabación y comunicación de actividades.

El estudiante que asiste a las actividades presenciales asume estar en conocimiento y autorizar que la Institución grabe las actividades académicas por medios audiovisuales, total o parcialmente, transmitirlos en vivo, disponer de ellos, editarlos y comunicarlos a aquellos miembros de la Comunidad Académica institucional que no puedan asistir presencialmente, por cualquier razón, o de quienes estén interesados en conocerlos para reforzar su aprendizaje.

#### Artículo 7. Continuidad de los servicios.

Sin perjuicio de iniciar las actividades presenciales en las sedes autorizadas según lo que determine el Plan denominado "Paso a Paso" del Ministerio de Salud para cada una de las comunas de nuestro país, la Institución mantendrá la continuidad de la prestación de los servicios educacionales bajo la modalidad de tele presencialidad mientras se mantenga la contingencia sanitaria en el país.

Status Laits



#### Artículo 8. Seguro Escolar.

De acuerdo a lo señalado en el Ordinario N°1.629/2020 de la Superintendencia de Seguridad Social, la cobertura del seguro escolar se hace extensiva exclusivamente a los estudiantes del área de la salud que se encuentren realizando su práctica profesional u otras actividades académicas en centros de atención médica, y que resulten contagiados por Coronavirus COVID-19 por considerar su posible contagio como un accidente, para los efectos de la normativa que rige la materia; quedando excluidos de protección los demás estudiantes.

Será de exclusiva responsabilidad del estudiante tomar las precauciones y resguardos necesarios para evitar cualquier tipo de contagio, liberando a la Institución a este respecto.

#### Artículo 9. Infracciones.

El incumplimiento de los dispuesto en el presente Reglamento será sancionado como infracción disciplinaria según lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia y Responsabilidad Disciplinaria de la Institución, sin perjuicio de hacer efectiva la Institución la responsabilidad legal que corresponda.

(Staturi Gaets)